DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
No. 4137.010.32.1.120-2022

OBJETO:

"PRESTAR SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS: DÍA DEL AGENTE DE TRÁNSITO, DÍA DE LA MUJER Y ENTORNO LABORAL SALUDABLE."

CONVOCATORIA A LA VEEDURIAS CIUDADANAS

EL PUBLICAR ESTE DOCUMENTO EN LA PÁGINA WEB Y EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN INCLUYE LA CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 850 DE 2003).

DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, FEBRERO DE 2022

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación

Institucional, se permite presentar a continuación la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 4137.010.32.1.120-2022 el cual pretende:

"PRESTAR SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS: DÍA DEL AGENTE DE TRÁNSITO, DÍA DE LA MUJER Y ENTORNO LABORAL SALUDABLE.", todo lo anterior de acuerdo con las especificaciones señaladas por Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios De Santiago de Cali- Departamento Administrativo De Desarrollo E Innovación Institucional.

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos, está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, recomienda a los, oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay) expedidas por Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Se recomienda a los proponentes presentar su oferta con un tiempo de holgura que permita en los casos de fallas de la plataforma, contar con el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
9. Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.
10. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, de lo contrario la Entidad no tendrá en cuenta la oferta presentada en indebida forma.
11. Los proponentes deben responder todas las preguntas configuradas por la entidad como obligatorias por parte de Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional dentro del proceso de selección para poder enviar la oferta, de lo contrario la plataforma no permitirá él envió.
12. Se entenderá como no presentadas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico o de forma física en la ventanilla única de Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, se exceptúa las enviadas por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

13. En el caso de proponentes plurales, se entenderá como no presentadas las ofertas de proponentes presentadas desde cuentas singulares.
14. Se informa a los proponentes que el protocolo de indisponibilidad aplica cuando las fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento.
15. En caso de que un oferente envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.
16. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas.
17. El proponente deberá tener presente la guía para presentar ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
18 La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II.
19. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional para verificar toda la información que en ella suministren.
20. El proponente deberá conocer las instrucciones para presentación de ofertas contenidos en la guía para presentar ofertas en el SECOP II, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii , en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.1 RÉGIMEN LEGAL Y FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran previstos en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adicionó un numeral al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección tiene como objeto "PRESTAR SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS: DÍA DEL AGENTE DE TRÁNSITO, DÍA DE LA MUJER Y ENTORNO LABORAL SALUDABLE.".
Por la naturaleza del objeto, las características de las actividades a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad con la cual se cubrirá la necesidad planteada del objeto será de MÍNIMA CUANTÍA conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

Así mismo de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4112.010.20.0004 del 04 de enero de 2022, por el cual se fijan las cuantías para contratar en EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, para la vigencia fiscal 2022, el cual determino para mínima cuantía cuando sea igual o inferior a $100.000.000.

Es importante mencionar que, en cumplimiento al decreto 310 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, establece las condiciones del análisis costo-beneficio que deber hacer las entidades públicas mediante la utilización de bolsas de productos frente a la Subasta Inversa, al Acuerdo Marco de Precio o a la promoción de un nuevo acuerdo de precios con el fin de determinar cuál es la más

apropiada, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional procedió a verificar el mercado de compras públicas de Bolsa Mercantil de Colombia, quien cobra una comisión por sus servicios, rubro que presupuestalmente no contempla el presupuesto.

En consecuencia, se procedió a revisar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, si existía acuerdo marco de precios para el servicio logística y teniendo en cuenta el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; por ende, con el fin de seguir los lineamientos del Colombia compra eficiente, se revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la sección de grandes almacenes si se podía hacer la presente adquisición de este servicio por este medio, al hacer la debida revisión se encontró que en esta opción de grandes superficies no se puede contratar este tipo de servicio.

Si bien es cierto, Colombia Compra Eficiente, en su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los grandes almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el catálogo del gran almacén, con el fin de obtener el mayor costo-beneficio, al no encontrar las especificaciones técnicas, la entidad procede a adelantar el proceso de Mínima cuantía.

1.2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

"PRESTAR SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS: DÍA DEL AGENTE DE TRÁNSITO, DÍA DE LA MUJER Y ENTORNO LABORAL SALUDABLE."

1.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.

Las especificaciones técnicas del bien y/o servicio a adquirir son las siguientes para lo cual se tienen en cuenta las cantidades, etapas y características:

DÍA DEL AGENTE DE TRÁNSITO		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	Pantalla led de 3 x 2 metros pitch con circuito cerrado de tv a 2 cámaras con sistema inalámbrico de video más punto fijo	1
2	Sonido profesional para 350 personas, 3 micrófonos inalámbricos	1
3	Cóctel sin licor (despachado de barra)	350
4	Fiambre valluno servido en el sitio del evento – Secretaría	350

	de Movilidad de Santiago de Cali	
5	Bolígrafo metálico color plateado con sistema de apertura twist, marcado con nombre del servidor y logo institucional en estuche individual en acrílico negro	654
6	Refrigerio que consta de: Un jugo en caja * 200 ml y un pastel hojaldrado de 125 gramos	400

DÍA DE LA MUJER		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	Paraguas color violeta de 3 secciones, apertura y cierre automático, con recubrimiento interior plateado, marco de aluminio más 2 secciones de las costillas en fibra de vidrio con buena resistencia la viento. Con doble recubrimiento en plata, mango en ABS con forma triangular y acabado de caucho del color del paraguas y funda del mismo color. Las medidas del paraguas son 21 pulgadas * 8 cascos, cobertura 92 cms. Los paraguas se deben marcar con logo institucional y mensaje alusivo a la mujer. El material de elaboración del paraguas e impresión del logo es tela 190T Pongee Estos elementos serán entregados en el Centro Administrativo Municipal - CAM	1150

ENTORNO LABORAL SALUDABLE		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	Almuerzo saludable empacado y entregado en el Ecoparque Corazón de Pance (El proveedor debe presentar 3 opciones de almuerzo al contratante para ser aprobado, se escoge una opción)	100

RESULTADOS ESPERADOS - ENTREGABLES

De la ejecución del contrato se espera obtener los siguientes resultados:

a. Desarrollo de las actividades del Programa de Bienestar Social e Incentivos: Día del Agente de Tránsito, Día de la Mujer y Entorno Laboral Saludable.
b. Acompañamiento antes y durante la ejecución de cada una de las actividades

c. Garantizar el desarrollo de estas actividades con altos estándares de calidad que cumplan con las exigencias de cada evento y población a quien va dirigida

Las fechas programadas para las actividades son: Las fechas de los eventos serán acordados con el supervisor previamente, pero en todo caso no podrá exceder de los siguientes rangos:

a. Día del Agente de Tránsito: Cuarta semana de Marzo de 2022 y hasta abril 2022.
b. Día de la Mujer: Cuarta semana Marzo de 2022 y hasta abril 2022
c. Entorno Laboral Saludable: Marzo al 30 de junio de 2022.

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.4.1. OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA

En virtud del presente contrato el **CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales obligándose a:

A) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
B) Colaborar con el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.– Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, en cualquier requerimiento que él haga.
C) Comunicarle al DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL– Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
D) Cumplir con las directrices y lineamientos que el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
E) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
F) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

G) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
H) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
I) Las demás inherentes al objeto del contrato.

1.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, económicas y financieras ofrecidas en la propuesta la cual hace parte integral del contrato
2. El contratista deberá contar con personal idóneo y la logística necesaria, para atender los requerimientos y soporte para DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.
3. Constituir las garantías que sobre el contrato el Distrito estime convenientes.
4. Presentar el informe requerido por el área supervisora para verificar el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual como requisito para su pago.
5. Facturar de conformidad con los servicios prestados y las tarifas ofertadas en la propuesta, el contratista solo podrá facturar los servicios efectivamente prestados y en caso de ser utilizados completamente.
6. Una vez finalice el contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como las archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la supervisión

designada por la entidad.
8. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, de conformidad con el objeto contractual.

1.4.3. OBLIGACIONES POR PARTE DE DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL

1) Aportar al contratista toda la información que requiera para la ejecución del contrato.
2) Pagar los recursos financieros acordados para el desarrollo del Contrato en los términos que se pacten.
3) Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato.
4) Seguir técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato, así como participar permanentemente en las reuniones y demás actividades que requiera el contratista.
5) Ejercer la supervisión, el seguimiento y control de la ejecución del Contrato.
6) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio contratado.

1.4.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de servicios.

1.4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali

1.4.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir del inicio de ejecución en el Sistema Electrónico Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. (Inciso 2 Articulo 41 de la Ley 80 de 1993).

1.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las condiciones de mercado se realizó un Análisis del Sector relacionado con el objeto a contratar con la finalidad de conocer información correspondiente a las principales variables que inciden en la caracterización del sector y de esta manera dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y economía y lograr satisfacer las necesidades del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.

La información del Análisis del sector se encuentra en anexo, documento que hace parte integral del presente Estudio Previo.

Conforme a lo anterior el presupuesto total asignado para el presente proceso de contratación es la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 97.917.553), con IVA del 19% incluido e impuesto nacional al consumo (8%) para: fiambre valluno, coctel sin licor, refrigerio (pastel hojaldrado y jugo en caja) y el almuerzo saludable, y demás costos directos e indirectos que conlleva la celebración y ejecución del contrato.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección, Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios De Santiago De Cali – Departamento Administrativo De Desarrollo E Innovación Institucional, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3700020332
Fecha de Expedición: 23/02/2022
Fecha de vencimiento: 31/12/2022
Valor: $ 100.000.000
Compromiso que respalda: 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.009/04019999999

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

Las propuestas no podrán exceder el 100% del presupuesto oficial estimado, so pena de ser rechazadas.

1.6. FORMA DE PAGO

DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con los eventos ejecutados, hasta consumir el valor total del contrato, para lo cual se anexará la respectiva factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de salud, pensión y riesgos profesionales y parafiscales de la entidad.

Todo pago a que se obliga Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002.
3. Certificación Bancaria.
4. El informe suscrito por el supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual.
5. Los demás documentos o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

Todos los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de caja de Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios De Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. Para el pago el contratista deberá presentar factura o documento equivalente debidamente diligenciado según corresponda.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:
Menores de: $ 78.192.971 (2.196 UVT)	6,50 %	- Pro desarrollo 1,00% - Pro univalle 2,00% - Pro hospital 1,00% - Unipacifico 0,50% - Pro adulto Mayor 2,00%

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

1.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de selección se encuentran respaldadas de la siguiente manera:

Número:3700020332
Fecha de Expedición: 23/02/2022
Fecha de vencimiento: 31/12/2022
Valor: $ 100.000.000
Compromiso que respalda: 4137/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.009/04019999999

1.8. MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

2. PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales y jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación y que se encuentren debidamente autorizadas para prestar estos servicios, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

3. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La presentación de la propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II hasta la hora y fecha indicada en el cronograma de la presente invitación publica, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos y técnicos, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el Parágrafo Primero del Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presenta proceso de selección.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor_0.pdf

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento y al pie de la misma nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la entidad, de acuerdo con el establecido en el Articulo 252 CPG.

Se recomienda a los oferentes relacionar los datos de contacto y números telefónicos correspondientes, teniendo en cuenta que en las actuales circunstancias gran parte de los trabajadores laboran desde sus hogares de forma virtual y esto dificulta la comunicación con los teléfonos fijos de las empresas.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRONICO NI RADICADO EN VENTANILLA DE LA ENTIDAD

La oferta deberá permanecer vigente por un periodo de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, y contribuciones establecidas por los diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

El proponente debe incluir todos y cada uno de los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento.

La oferta será irrevocable en los términos del Artículo 846 del Código de Comercio.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, adjudicará a la oferta con el precio más bajo realizada por el proveedor cuya propuesta este acorde con las especificaciones contenidas en la invitación pública y que cumpla con todos los requisitos habilitantes.

Se aclara que la propuesta económica a evaluar será la presentada en el SECOP II junto con el complemento que corresponde al documento denominado ANEXO "PROPUESTA

ECONÓMICA", para lo cual, la entidad tomará el valor total de todos los precios unitarios presentados en cada modalidad del servicio requerido.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con todas las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, así

FACTOR	CRITERIO
13.1. CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
13.2. EXPERIENCIA MÍNIMA	Habilitado/No habilitado
13.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Habilitado/No habilitado
13.4. CUMPLIMIENTO PROPUESTA ECONÓMICA	Habilitado/No habilitado

4 .1. CAPACIDAD JURÍDICA

En cuanto a la capacidad jurídica para que un proponente se encuentre habilitado para presentar oferta y que ésta sea considerada dentro del presente proceso contractual debe acreditar que existe legalmente, que está en capacidad jurídica de presentar propuesta y de suscribir el contrato si le es adjudicado el mismo o que se encuentra legalmente autorizado para ello por el órgano social o institucional competente. Los documentos que debe presentar el proponente para el análisis de la capacidad jurídica, por parte de la entidad contratante, son los siguientes:

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional en el Anexo "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" correspondiente a la invitación pública.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y la ley 2014 del 30 de diciembre de 2019, por la cual se regula la sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la Administración Pública.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

4.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

a. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del modelo suministrado por Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

b. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

c. En caso de unión temporal, se indicará a Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- Departamento

Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

d. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

e. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios De Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

f. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

a. En atención a los dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago en la facturación deben manifestar:

I. Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal, uno de sus integrantes, deberá informar el número del NIT.

II. Si van a presentar la facturación en forma separada, deberán presentar cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sus NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

III. Si van a presentar la facturación directamente por el consorcio o unión temporal, deberán enunciar el número del NIT que se haya solicitado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para el consorcio o unión temporal, y el NIT y razón social de cada uno de los integrantes, indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

La modificación de los porcentajes de participación y/o la modificación del esquema propuesto de consorcio o unión temporal, al presentarse la oferta, durante el transcurso del proceso de selección, será causal de rechazo.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

4.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de Mínima Cuantía

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de Mínima Cuantía.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar a través del portal único de contratación SECOP II el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, así como el documento de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de Mínima Cuantía.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

4.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

4.1.5. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIO Y FISCALES

a. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El modelo suministrado por Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

b. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. el modelo suministrado por Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios De Santiago De Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

c. Pasado judicial: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

d. No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas.

4.1.6. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el

representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo para este proceso "CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL" y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago y si es certificado por el representante legal, deberá anexar la fotocopia de la cedula de ciudadanía y la planilla de pago.

4.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

4.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA" y anexo "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" de la invitación publica

4.1.09. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso. Además, deberán aportar fotocopia de la libreta militar del representante legal si es hombre menor de 50 años.

4.1.10. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar certificación bancaria emitida por el banco en la cual se indique la entidad bancaria, tipo de cuenta y número de cuenta del proponente.

4.1.11. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento al instructivo de identificación y evaluación de las especificaciones relativas a contratación para compra de productos bienes y servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo, en los apartes que apliquen de acuerdo a la actividad económica, se requiere:

I. Presentar una carta donde se comprometa al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, y todo lo referente a requerimientos del SG – SST para sus trabajadores, contratistas y clientes. Decreto 1072 de 2015, y al cumplimiento al instructivo de identificación y evaluación de las especificaciones

relativas a contratación para compra de productos bienes y servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo MATH 02.07.18 I02, en los apartes que apliquen de acuerdo a la actividad económica.

II. Presentar la política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y firmada por el Representante Legal de la Empresa, la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de acuerdo a las actividades a desarrollar, planes de prevención, preparación y prevención de emergencias vigentes. Decreto 1072 de 2015.

III. Presentar el Protocolo de Bioseguridad, Prevención contagio Sars Cov 2-Covid 19, de acuerdo a las Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social 777 de 2021 modificada por la Resolución 1687 del 25 de octubre de 2021.

IV. Certificado de la implementación del SG.SST que debe ser expedido por la ARL del oferente. El certificado se solicita conforme a lo establecido en la Resolución No. 0312 de febrero 13 de 2019, se debe validar que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el "Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

4.1.12. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la declaración de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

4.2 EXPERIENCIA MÍNIMA

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente la acreditación de contratos terminados por el proponente, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial, con similar objeto o características similares a los servicios requeridos en el presente proceso de selección por Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

Si los contratos soportes no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

El proponente debe acreditar su experiencia mediante certificaciones de experiencia en contratos o copia de contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación, cuya obligaciones, alcance o condiciones correspondan al objeto del presente proceso, ejecutados satisfactoriamente, expedidos por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de mecanismos que

considere pertinentes. Para efectos de la verificación de este aspecto Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de inicio de este proceso se encuentren en ejecución y las que no se relacionen con objeto del presente proceso.

En caso de oferentes plurales, LA EXPERIENCIA será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresas Unipersonal o Sociedades en General, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene revisor Fiscal) que así lo acredite.

Nota: la entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes

4.3 CAPACIDAD TECNICA

El proponente deberá diligenciar el Anexo de ficha técnica suscrito por el representante legal en donde manifieste que cumple con todas las especificaciones técnicas indicadas en el presente proceso de mínima cuantía en el titulo denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR".

4.4 PROPUESTA ECONOMICA:

Las ofertas se deberán presentar conforme a los procedimientos establecidos en la Guía de SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

La propuesta económica será evaluada con base en los siguientes criterios:

i. La propuesta económica se debe realizar en le Sección 3 cuestionario del proceso de selección de mínima cuantía a través del SECOP II.
ii. Adicional al valor total del servicio que sea diligenciado en la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo de propuesta económica sin alterar cantidad, unidad, nota, titulo o columna del mismo anexo.
iii. El proponente deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta económica que la misma NO PODRA TENER DECIMALES en ninguno de los valores relacionados en los ítems correspondientes ni en el valor total ofertado.

iv. El valor total diligenciado en la plataforma de Secop II para la propuesta económica debe coincidir con el valor total diligenciado en el anexo de propuesta económica.

v. El proponente al diligenciar el valor de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, deberá incluir en la casilla de precio unitario el valor correspondiente al VALOR TOTAL INCLUIDO IVA para "PRESTAR SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS: DÍA DEL AGENTE DE TRÁNSITO, DÍA DE LA MUJER Y ENTORNO LABORAL SALUDABLE."

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.

b. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término estipulado para ello.

c. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.

d. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.

e. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección.

f. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

g. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.

h. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.

i. Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.

j. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.

l. El oferente no podrá ser socio integrante de otra sociedad PROPONENTE.

m. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Republica.

n. Cuando el proponente no presente propuesta económica o la presente incompleta.

o. Cuando, mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se presente la propuesta a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no se crea el respectivo perfil de esta en la plataforma virtual.

p. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

q. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
r. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
s. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
t. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
u. Será causal de rechazo cuando el proponente no cotice uno o varios ítems del ANEXO PROPUESTA ECONOMICA, o cuando se modifique una cantidad, unidad, titulo o columna del mismo anexo.

6. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.
a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO.
El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

8. CORRESPONDENCIA.
Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

9. ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en todo caso la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

En caso de empate a menor precio, la entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en la presente invitación pública numeral 13.

11. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

12. ANALISIS DE LAS OFERTAS.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo por la totalidad de ítems pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

Bajo tal consideración la entidad solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicara el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección. Los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
    I. En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,
    II. En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

    En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

    Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

    El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada antenotario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la

constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

   En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

   El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente

deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

   El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

   En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

   Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

   La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

   Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
   Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.

- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

  La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
    El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
    Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante, Que será el siguiente:

- Primera Serie.
  En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

  Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

14. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma, asimismo durante el traslado de la evaluación los proponentes deberán presentar las subsanaciones a su oferta, cuando a ello hubiere lugar.

15. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato, a la calidad del bien, al incumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y la calidad del servicio en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor de Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Articulo 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual por parte del contratista.	20%	Por duración del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio: (Artículo 2.2.1.2.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a prestar	20%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrir los riesgos por reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Cubrir los perjuicios ocasionados por reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. Cubrir los daños a terceros y a sus subcontratistas.	200 S.M.LM.V.	Por la duración del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará una multa, a través de resolución motivada, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término
pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

16. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA.

Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes y cuyo precio sea el más bajo.

Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con todos los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente Invitación pública.

17. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

18. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

19. SUPERVISION

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y el Anexo 3 de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad. El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional ejercerá el control y la vigilancia del contrato a través de un supervisor principal, el cual será designado por la Directora del Departamento. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias, que de acuerdo con la invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

20. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la directora podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

21. PRESENTACION DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al jefe de la entidad, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o se acepte la oferta ha dicho proponente, observándose con base en los valores que consulto la Entidad para determinar el Presupuesto Oficial de la presente invitación pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26 numeral 6 de la ley 80 de 1993, a cuyo tenor "los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario No.1082 de 2015.

22. CORRECCION ARITMETICA

En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:

1. Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustara al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) se aproximara por defecto al número entero del peso.
2. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese valor unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario, en todo caso la sumatoria de los valores no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial.
3. Si existiese un error en el precio total como consecuencia de la suma o resta subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total obtenido de esta última operación.
4. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el Artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el representante legal o apoderado del oferente. En caso de discrepancias entre el valor diligenciado en la plataforma y el valor expresado en el anexo económico producto de la corrección aritmética, prevalecerá el valor del anexo económico, de presentarse dicha situación le entidad advierte a los participantes que para la adjudicación podrá modificar este valor en la plataforma por el señalado en el anexo.

La corrección aritmética del valor total de la oferta se realizará siempre y cuando no genere una variación de más de cero punto cinco por ciento (0.5%) por exceso o por defecto.

23. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-13, en el cual en su literal D) indica que "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no es aplicable acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2022.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA MARROQUIN CANO
Directora
Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Proyectó: Karina Florez Manzoni – Contratista
Jenny Isabel Vera Galvis– Profesional Universitario
Jennifer Alejandra Giraldo Gomez– Contratista

Revisó: Nelcy Lara Useche – Profesional Especializado
Lorena Andrea Martínez Jiménez- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.